

GAB. PRES. (O) N° 1.500/301

ANT. :

MAT. : Remite originales.

SANTIAGO, 04 OCT 1990

DE : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : SR. MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
D. RICARDO LAGOS ESCOBAR

Adjunto a Ud. carta y documentos enviados por el Presidente de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, don Daniel Barria, conteniendo la terna para Rector elaborada, de acuerdo al reglamento, por esa casa de Estudios Superiores.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Ministro de Educación Pública
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo

(90091681)

101279

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DIVISION EDUCACION SUPERIOR

ORD.: N° 06/ 1209
ANT.: Gab. Pres. N° 1.500/30 de la
Presidencia de la República

MAT.: Informa.

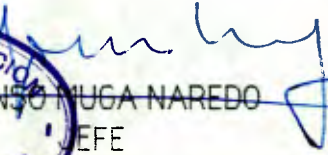
SANTIAGO, **15 OCT 1990**

DE: JEFE DIVISION EDUCACION SUPERIOR

A: SR. CARLOS BASCUÑAN
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

- 1.- El Señor Ministro de Educación me ha pedido que le informe que esta es una materia ya resuelta, toda vez que el Presidente de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno al hacer presente en este Ministerio la urgencia que había en la designación; hizo entrega de un duplicado de estos originales, con los que fue posible preparar el decreto por el cual se nominó al Sr. David Meneses.
- 2.- El Decreto respectivo apareció publicado en la edición del Diario Oficial del lunes 5 recién pasado y su número es el 683.

Saluda atentamente a Ud.


MINISTERIO DE EDUCACION
ALFONSO MUGA NAREDO
JEFE
DIVISION EDUCACION SUPERIOR

AMN.mlj.

OSORNO, 14 de septiembre de 1990.-



Excmo. Señor
 Presidente de la República
 Don Patricio Aylwin Azócar
SANTIAGO

Excmo. Señor Presidente :

En mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno y de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, cumple el suscrito con adjuntar al Excmo. Señor Presidente de la República, terna de funcionarios académicos para la designación de Rector de esta Corporación.

La terna ha quedado constituida por los siguientes funcionarios académicos :

1. David Fernando Meneses Cerda : RUT N° 3.803.487-1
2. Daniel Asdrubal López Stefoni : RUT N° 7.036.277-5
3. Romualdo Esteban Pino Orellana : RUT N° 2.995.302-3

Se adjunta acuerdo de la Junta Directiva de sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 1990.

Saluda atentamente a S.E.

Daniel Barria Sanchez
 DANIEL BARRIA SANCHEZ
 PRESIDENTE
 JUNTA DIRECTIVA
 INSTITUTO PROFESIONAL DE OSORNO

DBS/atb.
 c.c.: archivo.



ACTA SESION EXTRAORDINARIA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO PROFESIONAL DE OSORNO
CELEBRADA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990

En Osorno, a 14 días del mes de septiembre de 1990 y siendo las 11:00 horas, se reúne la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, en sesión extraordinaria.

ASISTENCIA

Sr. Daniel Osvaldo Barría Sánchez	: Presidente
Sr. Jaime Alberto Bertín Valenzuela	: Director
Sr. Gonzalo Pineda Bravo	: Director
Sr. Guido Schell Raddatz	: Director
Sr. César Marín Espinoza	: Director
Sr. Luis Ferreira Osses	: Director
Sr. Alfredo Cox Díaz	: Director
Sr. Juan Carlos Uribe Barichivich	: Rector
Sr. Roberto Wehrt Palma	: Secretario

Invitado :

Sr. Héctor Martínez Briones	: Contralor Interno del Instituto.
-----------------------------	------------------------------------

TABLA

1. Proposición al Sr. Presidente de la República de una tema para la designación de Rector de la Corporación.

En relación al punto de tabla y citación extraordinaria a la Junta Directiva para proponer al Sr. Presidente de la República de una tema para la designación de Rector; este cuerpo colegiado ha tenido a la vista las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes :



1. D.F.L. N°19 del 10 de marzo de 1981 del Ministerio de Educación Pública.
2. D.F.L. N°159 del 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación Pública.
3. Decreto Afecto N°171 del 15 de mayo de 1984, Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.
4. Decreto Afecto N°336 del 22 de agosto de 1990, acto administrativo que promulga la Ordenanza N°01 del 17 de agosto de 1990, de la Junta Directiva de la Corporación que acordó modificar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, tomado razón por la Contraloría Regional de Los Lagos con fecha 30 de agosto de 1990.
5. D.S. N°497 del 4 de octubre de 1989 del Ministerio de Educación Pública, Decreto que nombra Rector del Instituto Profesional de Osorno al Sr. Juan Carlos Uribe Barichivich RUT 6.428.773-7.
6. Carta de fecha 16 de agosto de 1990 del Sr. Juan Carlos Uribe Barichivich, Rector del Instituto Profesional de Osorno, dirigida al Excmo. Señor Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, presentando su renuncia voluntaria al cargo de Rector de esta Corporación.

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° N°2 letra a) y artículo 10° N°2 del D.F.L. N°159 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, Estatuto Orgánico de la Corporación; artículo 31° del Decreto 336° del 22 de agosto de 1990, acto administrativo que modifica el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno aprobado por Decreto Afecto N° 171 de 1984, son atribuciones y funciones de este cuerpo colegiado; proponer al Presidente de la República una terna para la designación del Rector.



- Que existiendo quórum para sesionar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° N°1 del D.F.L. N°159 de 1981 del Ministerio de Educación Pública.
- Que este cuerpo colegiado, después de una amplia deliberación entre sus miembros y de acuerdo a la nómina de candidatos tenida a la vista, señores David Meneses Cerda, Daniel López Stéfoni y Romualdo Pino Orellana, ha procedido a efectuar la votación secreta para la constitución de la terna que se deberá proponer al Sr. Presidente de la República de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31° letra c) del Decreto Afecto N° 336 de 1990.

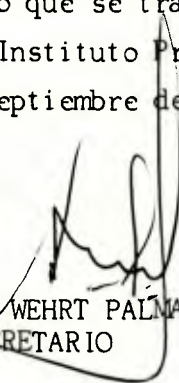
ACUERDO

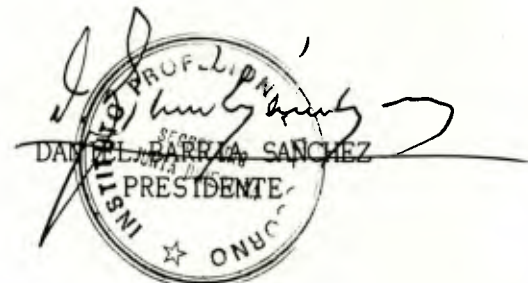
La Junta Directiva considerando el resultado de la votación realizada en esta sesión extraordinaria ha determinado proponer al Sr. Presidente de la República la siguiente terna a Rector del Instituto Profesional de Osorno de acuerdo al orden de preferencias obtenido del resultado de la votación.

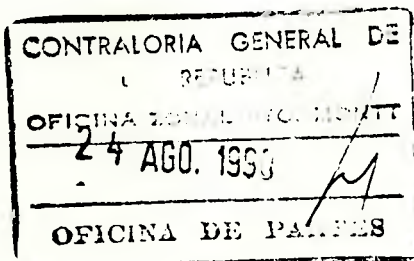
Primera preferencia : académico Sr. David Fernando Meneses Cerda	RUT N° 3.803.487-1
Segunda preferencia : académico Sr. Daniel Asdrubal López Stéfoni	RUT N° 7.036.277-5
Tercera preferencia : académico Sr. Romualdo Esteban Pino Orellana	RUT N° 2.995.302-3

Se deja constancia que el Sr. Juan Carlos Uribe Barichivich no ha votado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° N°2 del D.F.L. N° 159 de 1981, Estatuto Orgánico. Se deja constancia, asimismo, que el acuerdo sobre la terna fue adoptado por la unanimidad de los Directores presentes.

Lo que se transcribe es fiel acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 1990.


ROBERTO WEHRT PALMA
SECRETARIO



DECRETO AFECTO N° 336 /OSORNO, **22 AGO. 1990**REF. : PROMULGA ORDENANZA N° 01
DEL 17 de Agosto de 1990.

Con esta fecha, la Rectoría del Instituto Profesional de Osorno, ha expedido el siguiente Decreto :

1. D.F.L. N° 19 del 10 de Marzo de 1981, Ministerio de Educación Pública.
2. D.F.L. N° 159 del 11 de Diciembre de 1981, Ministerio de Educación Pública.
3. D.S. N° 497 del 4 de Octubre de 1989, Ministerio de Educación Pública.
4. Decreto Afecto N° 171 del 15 de Mayo de 1984 Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.
5. Sesión Ordinaria Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno de fecha 16 de Agosto de 1990.

D E C R E T O :

1. PROMULGASE la Ordenanza N° 01 del 17 de Agosto de 1990 de la Junta Directiva de la Corporación que acordó modificar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

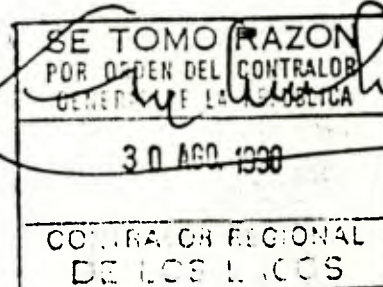


HECTOR MARTINEZ BRIONES
CONTRALOR

JCUB/HMB/gao.



JUAN CARLOS URIBE BARICHIVICH
RECTOR





ORDENANZA N° 01 /
OSORNO, 17 de Agosto de 1990.

REF. : MODIFICA REGLAMENTO.
_____ /

V I S T O S :

1. D.F.L. N° 19 del 10 de Marzo de 1981, Ministerio de Educación Pública.
2. D.F.L. N° 159 del 11 de Diciembre de 1981, Ministerio de Educación Pública.
3. D.S. N° 497 del 4 de Octubre de 1989, Ministerio de Educación Pública.
4. Decreto Afecto N° 171 del 15 de Mayo de 1984 , Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.

ORDENANZA :

La Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno en sesión ordinaria de fecha 16 de Agosto de 1990, por unanimidad de los Directores presentes, han acordado aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva aprobado por Decreto Afecto N° 171 de 1984, en el siguiente sentido :

1. SUSTITUYASE el artículo 31 por el siguiente :

ARTICULO 31°. La Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 2 letra A) del artículo 3° del D.F.L. N° 159 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, se encuentra facultada para proponer al Presidente de la República una terna para la designación del Rector.


La elaboración de la terna se efectuará conforme al siguiente procedimiento :

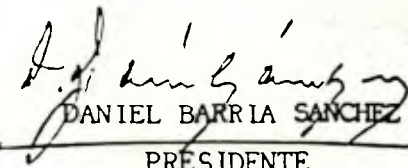


- A) La Junta Directiva requerirá del Estamento Académico y Administrativo de la Corporación, la presentación de candidatos a Rector, sin perjuicio de la proposición de candidatos que pudieren presentar los miembros de este Cuerpo Colegiado.
- B) Los candidatos deberán ser académicos jornada completa de las dos más altas jerarquías del cuerpo académico regular y con dos años mínimos de permanencia en el Instituto.
- C) Recepcionada la nómina de candidatos, la Junta Directiva en sesión extraordinaria convocada para estos efectos, se pronunciará para la confección de la tema en votación secreta. Constituirán la tema los candidatos que obtengan voto afirmativo de la mayoría de los Directores en ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° , N° 3, letra A) del Estatuto Orgánico de la Corporación.
- D) Constituída la tema , el Presidente de la Junta Directiva remitirá al Presidente de la República los antecedentes de los candidatos a Rector, a más tardar dentro de las 24 horas de la sesión.

2. La presente modificación regirá a contar de su total tramitación en la Contraloría Regional de Los Lagos.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


 ROBERTO WEHRT PALMA
 SECRETARIO
 JUNTA DIRECTIVA


 DANIEL BARRIA SANCHEZ
 PRESIDENTE
 JUNTA DIRECTIVA

EXTRACTO
ACTA SESION JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO
PROFESIONAL DE OSORNO
CELEBRADA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1990. /

En Osorno a 16 días del mes de agosto de 1990 y siendo las 11,30 hrs., se reúne la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno.

Asistencia :

- Sr. Juan Carlos Uribe Barichivich	Rector
- Sr. Daniel Osvaldo Barría Sánchez	Director
- Sr. Gonzalo Pineda Bravo	Director
- Sr. Jaime Alberto Bertin Valenzuela	Director
- Sr. Guido Scheel Raddatz	Director
- Sr. Cesar Marín Espinoza	Director
- Sr. Luis Ferreira Osses	Director
- Sr. Patricio Bernal Ponce	Director
- Sr. Alfredo Cox Díaz	Director
- Sr. Roberto Wehrt Palma	Secretario

Invitado :

- Sr. Hector Martínez Briones	Contralor Interno del Instituto
-------------------------------	------------------------------------

Tabla :

1. Designación del Presidente de la Junta Directiva
2. Elección Rector del Instituto
3. Asuntos Varios

Punto N° 3 : ASUNTOS VARIOS.

MODIFICACION REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PROFESIONAL DE
OSORNO.

Expone el Sr. Contralor Interno de la Corporación, Dn. Hector Martínez Briones sobre la materia que trata la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto, mediante la cual se sustituye el Artículo 31 por el siguiente :

ARTICULO 31. La Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 2, letra A) del Artículo 3° del D.F.L. N° 159 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, se encuentra facultada para proponer al Presidente de la República una terna para la designación del Rector.

La elaboración de la terna se efectuará conforme al siguiente procedimiento :

A) La Junta Directiva requerirá del Estamento Académico y Administrativo de la Corporación, la presentación de candidatos a Rector, sin perjuicio de la proposición de candidatos que pudieren presentar los miembros de este Cuerpo Colegiado.

B) Los candidatos deberán ser académi-

cos jornada completa de las dos más altas jerarquías del cuerpo académico regular y con dos años mínimo de permanencia en el Instituto.

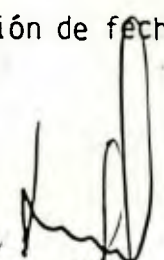
C) Recepcionada la nómina de candidatos , la Junta Directiva en sesión extraordinaria convocada para estos efectos, se pronunciará para la confección de la terna en votación secreta. Constituirán la terna los candidatos que obtengan voto afirmativo de la mayoría de los Directores en ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º, Nº 3 , letra A) del Estatuto Orgánico de la Corporación.

D) Constituída la terna, el Presidente de la Junta Directiva remitirá al Presidente de la República los antecedentes de los candidatos a Rector, a más tardar dentro de las 24 horas de la sesión.

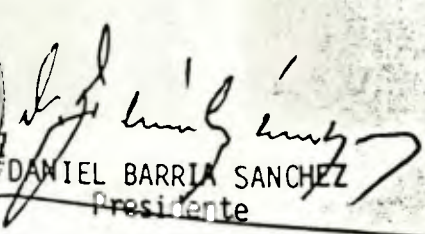
Sin observaciones que realizar por parte de los miembros de la Junta Directiva, se aprueba dicha modificación por unanimidad de sus Directores presentes.

Se acuerda además, dar por aprobada en esta ocasión el Acta en los puntos que dicen relación con la materia señalada.

Lo que se transcribe es fiel acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, en reunión de fecha 16 de agosto de 1990.


ROBERTO WEHRT PALMA
Secretario




DANIEL BARRIA SANCHEZ
Presidente



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA OFICINA ZONAL PTO. MONTT <hr/> 30 AGO. 1984 <i>EB</i> <hr/> OFICINA DE PARTES

DECRETO AFECTO N° 171. /
 OSORNO, mayo 15 de 1984.

Con esta fecha la RECTORIA
 del Instituto Profesional de Osorno, ha expedido el siguiente Decreto
 to:

VISTOS:

1. D.F.L. N° 19 del 10 de Marzo de 1981 del Ministerio de Educación Pública.
2. D.S. N° 1317 del 21 de Marzo de 1981 del Ministerio de Educación Pública.
3. D.F.L. N° 159 del 11 de Diciembre de 1981 del Ministerio de Educación Pública.
4. Resolución N° 1050 de 1980 de la Contraloría General de la República.
5. Ordenanza N° 10 del 15 de Mayo de 1984 de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno.
6. Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno de fecha 26 de Abril de 1984.


DECRETO:

Promúlgase la Ordenanza N° 10 de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno de fecha 15 de Mayo de 1984, que acordó aprobar el Reglamento de Funcionarios de la Junta Directiva.



Déjase sin efecto el Decreto Afecto N° 147 de fecha 3 de Mayo de 1984.

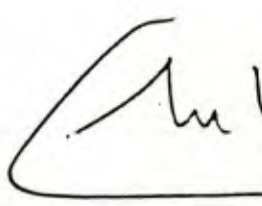
TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MARSHALL L'HUILLIER
RECTOR

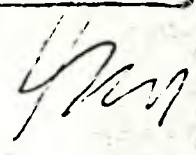
DISTRIBUCION:

- * Rectoría.
- * Contraloría.
- * Depto. Personal.
- * Of. de Partes.

HMB/ycg.


RAZON
SEDE DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
5 SET. 1984
JEFE REGIONAL
PUERTO MONTT

INSTITUTO PROFESIONAL DE OSORNO	
Oficina de Partes y Archivo	
N.º	3461
Entrada	7. SEP. 1984
Trámite	Contable
Destino	





ORDENANZA N° 10 /
OSORNO, mayo 15 de 1984.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PRO-
FESIONAL DE OSORNO.

VISTOS:

1. D.F.L. N° 19 del 10 de Marzo de 1981, Ministerio de Educación Pública, que creó el Instituto Profesional de Osorno.
2. D.S. N° 1317 del 21 de Marzo de 1981, Ministerio de Educación Pública, que designó Rector del Instituto Profesional de Osorno.
3. D.F.L. N° 159 del 11 de Diciembre de 1981, Ministerio de Educación Pública, Estatuto Orgánico del Instituto Profesional de Osorno.
4. Resolución N° 1050 de 1980 de la Contraloría General de la República.
5. Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno de fecha 26 de Abril de 1984.
6. Decreto Afecto N° 171 del 15 de Mayo de 1984, que promulga la Ordenanza N° 10 de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, de fecha 15 de Mayo de 1984.

ORDENANZA:

La Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, ha Aprobado el siguiente Reglamento de Funcionamiento:



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°:

La Junta Directiva será la máxima autoridad colegiada del Instituto y tendrá las atribuciones que se señalan en esta Ordenanza y las establecidas en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 2°:

La Junta Directiva estará integrada por 9 miembros y se compondrá de la siguiente manera:

- a) Tres Directores designados por el Presidente de la República, quienes permanecerán en dichos cargos mientras cuenten con su confianza;
- b) Tres Directores designados por el Consejo Académico, de entre los profesores titulares y profesores asociados, siendo incompatible dicho cargo con cualquier otra función directiva del Instituto;
- c) Tres Directores designados por el Consejo Académico, de entre profesionales distinguidos que no ejerzan ningún tipo de función en el Instituto.

Artículo 3°:

El Rector, será miembro de la Junta Directiva, pero no



tendrá derecho a voto.

Artículo 4°:

Los Directores de la Junta Directiva designados por el Consejo Académico durarán 3 años calendario en sus cargos o por el período que falte en caso de vacante y serán designados por la mayoría de los miembros en ejercicio del Consejo Académico.

Artículo 5°:

Los Directores designados por el Consejo Académico, serán renovados por parcialidades, correspondiendo la renovación cada año a un Director de aquellos a que se refiere la letra b y de uno de aquellos a que se refiere la letra c) del Artículo 2° del presente Reglamento.

Artículo 6°:

Si un Director de los señalados en el Artículo precedente hubiere prestado servicios por dos períodos consecutivos, totales o parciales, no podrá ser redesignado hasta que haya transcurrido un año después del término de su segundo período.

Artículo 7°:

La Junta Directiva podrá con el voto de la mayoría de los Directores en ejercicio, declarar vacante el cargo de cualquier Director designado en las letras b) y c) del Artículo 2°, que hubiere faltado a dos sesiones consecutivas de la Junta, sin causa justificada.



Artículo 8°:

Los Directores designados por el Consejo Académico podrán ser removidos por cualquier causa que no sea la mencionada en el Artículo precedente, por acuerdo adoptado por los dos tercios de los Directores en ejercicio.

Artículo 9°:

Los Directores servirán sus cargos ad-honorem.

Artículo 10°:

En caso de cualquier vacante extemporánea en un cargo de Director, de los señalados en el Artículo 2° del presente Reglamento, la autoridad que lo designó procederá a nombrar su reemplazante, quien durará en el cargo hasta el término del período legal que correspondía al Director reemplazado.

Artículo 11°:

Los Directores cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por la instancia que designa;
- c) Por pérdida de los requisitos establecidos en las letras b) o c), según corresponda, del Artículo 2°;



- d) Por motivos graves de salud, debidamente acreditados;
- e) Por haber sido condenados por crimen o simple delito. La declaratoria de reo en estas causas suspenderá las funciones del Director afectado; y
- f) Lo establecido en Artículo 7 y 8 del presente Reglamento.

TITULO II

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12°:

Corresponderá a la Junta Directiva:

- a) Proponer al Presidente de la República una terna para la designación del Rector.
- b) Fijar la política global de desarrollo del Instituto y los planes de mediano y largo plazo, destinados a materializarla.
- c) Aprobar el Presupuesto Anual del Instituto y sus modificaciones.
- d) Aprobar el nombramiento de los Directivos Superiores. La remoción de dichos funcionarios será facultad del Rector.



- e) Aprobar la Estructura Orgánica del Instituto y sus modificaciones que sean compatibles con el Estatuto Orgánico de la Corporación;
- f) Aprobar convenios y contrataciones de empréstitos, con cargo a fondos del Instituto;
- g) Aprobar la creación, modificación y supresión de diplomas y certificados y los títulos que correspondan;
- h) Autorizar la compra o enajenación de bienes raíces, constituir hipotecas y otros gravámenes que comprometan el patrimonio del Instituto;
- i) Autorizar nuevas construcciones, ampliaciones u otras instalaciones mayores;
- j) Aceptar donaciones destinadas a promover los fines de la Corporación;
- k) Aprobar la Cuenta Anual del Rector;
- l) Nombrar los profesores eméritos, miembros honorarios y otorgar otras distinciones;
- m) Requerir del Rector y de las autoridades unipersonales o colegiadas todos los antecedentes que estime necesarios, para el ejercicio de sus atribuciones;
- n) Remover al Contralor y proponer al Presidente de la República la remoción del Rector. El acuerdo respectivo deberá adoptarse por la aprobación de dos tercios de los miembros en ejercicio;
- ñ) Dictar las Ordenanzas que le competan; y



- o) Las demás que se le otorgue o encomiende el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 13:

Las facultades a que se refieren las letras c), d), e), f), g), h) y l) señaladas precedentemente, se ejercerán a proposición del Rector. En el caso de las letras e), g) y l) del Artículo anterior, la proposición deberá ir acompañada, además, de un informe del Consejo Académico.

Artículo 14:

La Junta Directiva deberá pronunciarse sobre las proposiciones que deba hacer el Rector, dentro del plazo de treinta días hábiles de recibidas. Salvo que el Rector solicite urgencia para un asunto, en cuyo caso la Junta acordará un lapso menor. La Junta podrá celebrar las reuniones extraordinarias que sean necesarias para cumplir dentro del plazo con la urgencia.

Para el sólo efecto del cómputo del plazo previsto en el inciso anterior, las proposiciones que formule el Rector a la Junta Directiva se entenderán recibidas por ésta en la sesión en que aquellas se efectúen.

Artículo 15°:

La Junta Directiva podrá requerir del Rector y de las demás autoridades y funcionarios del Instituto, todos los antecedentes que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones.



TITULO III

DE LAS REUNIONES

Artículo 16:

La Junta Directiva tendrá a lo menos cinco sesiones ordinarias al año, en las fechas y lugares que determine, ya sea su Presidente o por la mayoría de los Directores en ejercicio. La reunión anual de la Junta Directiva será en el mes de Marzo de cada año.

Artículo 17°:

La Junta Directiva podrá celebrar sesiones extraordinarias que se convoquen a petición del Presidente de la Junta, del Rector o a requerimiento de a lo menos 4 Directores para tratar materias específicas fuera de las fechas de las reuniones ordinarias, debiendo exponerse el propósito de dichas convocatorias.



TITULO IV

DE LAS CITACIONES

Artículo 18°:

El Secretario enviará citación escrita de todas las reuniones de la Junta Directiva, a cada uno de los Directores con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de la reunión. -En el caso de las reuniones extraordinarias, la citación establecerá el propósito de éstas y en ellas no se podrán tomar acuerdos sobre materias no relacionadas con el propósito anunciado.

La asistencia de los Directores a las reuniones se considerarán como notificación válida para todos los efectos, salvo que se haga alguna objeción al respecto, al inicio de dicha reunión o en la primera siguiente que asista el Director ausente.

TITULO V

DEL QUORUM Y DE LAS ACTAS

Artículo 19°:

Citados debidamente todos los Directores, la asistencia de la mayoría de aquellos en ejercicio, constituirá quórum para sesionar.



Los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría de los Directores asistentes, salvo que se establezca una mayoría superior en el Estatuto Orgánico de la Corporación. Se requerirá votación secreta, cuando uno de los Directores así lo solicite o los reglamentos lo exijan.

Artículo 20:

Abierta la sesión, el Secretario procederá a leer el acta de la sesión anterior, para su aprobación por la Junta Directiva.

Si hubiere dudas sobre el contenido de los debates o sobre los acuerdos consignados, se discutirán ellos y si se formularen observaciones o rectificaciones, se darán, en lo posible por escrito al Secretario por el Director que las hiciere, haciéndose constar las observaciones en el Acta de la sesión.

Después de aprobada el Acta, el Presidente dará cuenta de las comunicaciones recibidas por la Junta, pudiendo dar contestación a éstas en el mismo acto o darles la tramitación que corresponda. A continuación se pasará a tratar los asuntos y materias que figuren en la Tabla.

La Tabla será confeccionada por el Secretario, sobre la base de la documentación recibida y materias que deban tratarse en la sesión, con el visto bueno del Presidente de la Junta Directiva.

El orden y contenido de la tabla no podrá ser alterado sin previo acuerdo de la Junta tomado durante la sesión a pedido del Presidente o de un Director y por acuerdo de la mayoría asistente.

Finalmente se destinarán 30 minutos a "Incidentes", dentro de los cuales se podrán tratar los asuntos que estimen del caso



los Directores y que no figuren en la Tabla de materias. Si dentro del tiempo fijado no alcanzaren a tratarse los asuntos propuestos por los Directores, el Presidente podrá solicitar el Acuerdo de la Junta para prorrogar el tiempo antes indicado.

Artículo 21°:

Se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los Directores en ejercicio para:

- a) Designar a las personas que deban integrar la terna propuesta al Presidente de la República para el nombramiento del Rector.
- b) Nombrar los otros funcionarios superiores de la Corporación.
- c) Rechazar las proposiciones del Rector que éste deba hacer a la Junta Directiva. Si la Junta no se pronunciara dentro de 30 días hábiles, se entenderá que aprueba la proposición.
- d) Aprobar el Presupuesto Anual del Instituto.

Artículo 22°:

De las deliberaciones y acuerdos de la Junta se dejará constancia en Actas que deberán ser redactadas por el Secretario, con indicación del número dentro del año, la fecha y hora de las sesiones, el nombre de la persona que presidió, la nómina por orden alfabético de los Directores y funcionarios que hayan asistido y los inasistentes por motivos justificados, como asimismo, de los acuerdos adoptados sobre cada una de las materias tratadas.

Los debates deberán ser resumidos por el Secretario, con



signando lo substancial que se hubiere manifestado en la sesión, a menos que algún Director pida dejar constancia de su intervención.

Una vez aprobadas las actas, serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta e incorporadas al Libro de Actas correspondientes.

TITULO VI

DEL PRESIDENTE

Artículo 23°:

La Junta Directiva será dirigida por un Presidente, elegido de entre sus Directores que se indican en el Artículo 2° letras a) y c) y durará un año en sus funciones y a menos que se produzca la vacante del cargo en otra fecha, debiendo realizarse la elección en la última sesión del año de la Junta.

Artículo 24°:

El Presidente presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva. Quedará facultado para designar Comités para cumplir con las actividades propias de la Junta, debiendo determinarse las atribuciones y funciones de estos organismos por una Ordenanza.



Artículo 25°:

En ausencia del Presidente lo subrogará el Director más antiguo.

Artículo 26°:

El Presidente es el portavoz de la Junta Directiva y sirve como vínculo entre la Junta y el Rector. Tendrá aquellas atribuciones y deberes que la Junta pueda adjudicarle.

Artículo 27°:

Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.*
- b) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias.*
- c) Relacionar a la Junta Directiva con las demás autoridades unipersonales o colegiadas del Instituto.*
- d) Organizar los trabajos de la Junta Directiva, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.*
- e) Designar Comités para cumplir con las actividades propias de la Junta.*



TITULO VJJ

DEL SECRETARIO

Artículo 28:

Un funcionario del Instituto actuará como Secretario de la Junta, pero no se le considera miembro para ningún efecto.

Artículo 29°:

Corresponderá al Secretario:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe, en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir, y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva.
- b) Tomar las actas de las sesiones, redactarlas e incorporarlas en un registro de Actas que llevará para tal efecto.
- c) Despachar las citaciones a reuniones ordinarias o extraordinarias, conforme al Reglamento.
- d) Confeccionar la Tabla de sesiones de acuerdo con el Presidente.
- e) Llevar al día el archivo de toda la documentación de la Junta Directiva.
- f) Despachar copia del Acta de la sesión anterior conjuntamente con las citaciones.
- g) Redactar los acuerdos de la Junta.



Artículo 30°:

*En caso de ausencia o impedimento del Secretario, será reemplazado por el funcionario que designe la Junta Directiva, a pro-
posición de su Presidente.*

TITULO V III

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 37°:

*La Junta Directiva elaborará la terna para designar Rec-
tor, conforme al siguiente procedimiento:*

- a) Al menos con 30 días de anticipación a la reunión, que se cele-
bre para tal efecto, cada Director propondrá hasta dos candida-
tos a integrar la terna.*
- b) Los candidatos deberán ser chilenos y estar en posesión de un tí-
tulo profesional o grado académico, durante un lapso no inferior
a 5 años y no haber sido declarado reo por crimen o simple deli-
to o haber sido condenado.*
- c) En una primera votación se decidirá por las 6 más altas mayorías
relativas, en caso que un empate defina un número mayor que 6
candidatos, se procederá a elegir de entre las votaciones iguales
con menos votos, a aquélos que se requieran para completar la nú-
mina de seis candidatos.*



- d) En una siguiente votación se elegirá la terna, que estará constituida por las tres más altas mayorías absolutas de los votos de los Directores en ejercicio. En caso que un empate defina un número mayor de 3 postulantes, se procederá a elegir de entre la votación igual con menos números de votos, a aquellos que se requieran para completar la terna.
- e) En caso que no hubiere 3 candidatos con el número suficiente de votos para integrar la terna, se procederá a una votación, en la que excluirá como candidatos a los que hubiesen obtenido la mayoría absoluta. En esta nueva votación, cada Director tendrá derecho a un número de votos igual al número de vacantes de la terna.
- f) Si el número de candidatos es igual o menos que seis, se procederá a una votación en los términos señalados en la letra d).

Artículo 32°:

Se requerirá siempre votación secreta para adoptar los acuerdos señalados en las letras a) y d) del Artículo 12° de este Reglamento.

Artículo 33°:

El Rector es el medio oficial de comunicación entre la Junta Directiva y las diferentes instancias y organismos del Instituto. Dará a conocer los acuerdos de la Junta Directiva que ésta determine, a la comunidad académica y a quienes corresponda, dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la aprobación del Acta correspondiente.



ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°:

Durante el período que indica la disposición decimotercera transitoria de la Constitución Política, la Junta Directiva sólo podrá proponer al Presidente de la República la terna de postulación a Rectores del Instituto, a requerimiento expreso de éste, mediante un Decreto Supremo publicado en el Diario Oficial. En el intertanto, la designación y remoción del Rector será facultad privativa del Presidente de la República.

Artículo 2°:

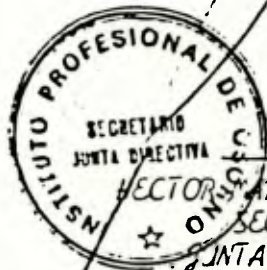
En el mismo período señalado en el Artículo anterior, el Rector presidirá la Junta Directiva con derecho a voz y voto.

Artículo 3°:

El presente Reglamento regirá a contar de su total tramitación del Decreto Promulgatorio en la Contraloría Regional de Los Lagos.

Lo que se transcribe, es fiel al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva y Libro de Actas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO
JUNTA DIRECTIVA
RECTOR
ARTINEZ BRIONES
SECRETARIO
JUNTA DIRECTIVA

HYB/ycg.



MARSHALL L. HULLER
PRESIDENTE
JUNTA DIRECTIVA